



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Lunes 16 de Octubre de 2023

NÚM. 3

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-JEE-09-2023

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, RELATIVO AL EMBLEMA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

UNICO. Aprobación de Manual de Identidad. En sesión ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva IEM-JEE-SEORD-09/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, se tuvo por presentado el Manual de Identidad de este Organismo Electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Facultades del Instituto. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 de la Ley General y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; siendo un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

SEGUNDO. Autonomía del Instituto y disposiciones presupuestales. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r) de la Ley General, señalan que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la normativa del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Atribuciones de la Junta Estatal. Los artículos 31, fracción III, 38 y 39, fracciones I, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, misma que está integrada por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá; por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, que será a la vez Secretario de la misma; y, por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

Asimismo, en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior, previamente referido, dispone que la Junta Estatal también es competente para recibir, analizar y dictaminar las propuestas orgánicas, estructurales y organizativas que le sean formuladas por las áreas del Instituto.

CUARTO. Descripción de nuevo Emblema Institucional.
Isotipo/Símbolo: El símbolo está conformado por 3 íconos de personas que representan lo femenino, no binario y masculino, con torso de un símbolo que refleja un acierto y 3 urnas que ejemplifican la participación de la ciudadanía michoacana.



Logo tipográfico: IEM son las siglas del Instituto Electoral de Michoacán. Está compuesto con base en líneas horizontales, verticales y diagonales para generar la palabra IEM.

IEM

Identificador: El identificador se crea con una tipografía sólida para una mejor lectura de nuestra razón social y nuestro lugar de origen.

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

QUINTO. Propuesta de modificación de Emblema Institucional. El Instituto Electoral de Michoacán ha llevado a cabo un rediseño global de su identidad con el objetivo de proyectar una imagen renovada a la ciudadanía fijando los elementos visuales que la componen y estableciendo un aspecto moderno y actualizado.

En el Instituto Electoral de Michoacán, creemos en la importancia de la diversidad y la inclusión como valores fundamentales que deben re-flejarse en todos los aspectos de nuestra identidad. A medida que evolucionamos como sociedad, reconocemos la necesidad de adaptarnos y re-flejar la diversidad de identidades que existen en el mundo actual. Es por eso que se propone a esta Junta Estatal la actualización del Emblema incorporando un elemento que represente alguna persona de los diferentes sectores.

Nuestro objetivo con esta actualización es ir más allá de un simple cambio estético. Queremos enviar un mensaje claro de inclusión y respeto a todas las personas, independientemente de su identidad de género, cultural, económica o social.

Asimismo, se incrementa el tamaño de la institución, ampliando a dos líneas y garantizando una identificación con el estado al que pertenece el Organismo Público Local, conforme lo siguiente:



Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en los establecido en los artículos artículo 38 y 39 fracción VIII, del Código Electoral; 20, fracciones I y II del Reglamento Interior; así como 7, 11, 17, 21 y 22 de los Lineamientos, se somete a consideración de la Junta Estatal, el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, RELATIVO AL EMBLEMA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo precisado en el Considerando Tercero de este acuerdo.

SEGUNDO. Se establece el nuevo Emblema Institucional para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024. Conforme el Considerando Quinto de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese mediante correo electrónico al personal que labora en este Instituto.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de internet.

El presente Acuerdo, fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, el 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, las y los Titulares

de las Direcciones Ejecutivas, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Licenciada Erandi Reyes Pérez Casado; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; y por la Secretaria Ejecutiva y Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN
(Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA Y TÉCNICA DE LA JUNTA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

NORMA GASPAR FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
(Firmado)

JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
(Firmado)

JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
(Firmado)

ERANDI REYES PÉREZ CASADO
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(Firmado)

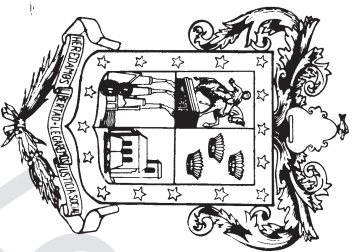
Actualización logotipo IEM



En el Instituto Electoral de Michoacán creemos en la importancia de la diversidad y la inclusión como valores fundamentales que deben reflejarse en todos los aspectos de nuestra identidad. A medida que evolucionamos como sociedad, reconocemos la necesidad de adaptarnos y reflejar la diversidad de identidades que existen en el mundo actual. Es por eso que hemos decidido llevar a cabo una actualización de nuestro logotipo incorporando un elemento que represente alguna persona de los diferentes sectores.

Nuestro objetivo con esta actualización es ir más allá de un simple cambio estético. Queremos enviar un mensaje claro de inclusión y respeto a todas las personas, independientemente de su identidad de género, cultural, económica o social.

Asimismo, se incrementa el tamaño de la institución, ampliando a dos líneas y garantizando una identificación con el estado al que pertenece el Organismo Público Local.



COPIA SIN VALOR LEGAL